

RESOLUCION M.E. y F.P. 127/15

Buenos Aires, 16 de marzo de 2015

B.O.: 18/3/15

Vigencia: 18/3/15

Defensa del consumidor. [Ley 26.993](#). Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC). Su apertura.

VISTO: el Expte. S01:0024029/15 del Registro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; la Ley 26.993 y el Dto. 202, de fecha 11 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.993 creó el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC).

Que su art. 2 establece que el mencionado Servicio de Conciliación intervendrá en los reclamos de derechos individuales de consumidores o usuarios, que versen sobre conflictos en las relaciones de consumo, cuyo monto no exceda de un valor equivalente al de cincuenta y cinco Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.

Que, por su parte, el art. 74 de esa ley determina que dentro del plazo de ciento ochenta días, por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se establecerá la fecha a partir de la cual los reclamos de los consumidores o usuarios ingresarán al sistema del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC).

Que se encuentran reunidas las condiciones para proceder a la apertura del citado sistema.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 74 de la Ley 26.993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Art. 1 – Establécese la apertura del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), de conformidad con lo previsto en la Ley 26.993.

Art. 2 – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.